

## PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOPEDAGOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

### 1 - Justificación

La complejidad de los contextos actuales, la multiplicidad y diversificación de demandas desde los distintos ámbitos de intervención, implican nuevos desafíos para los profesionales de la Psicopedagogía en los que el saber contextualizado, profundizado y especializado se presenta como la principal herramienta para comprender, reflexionar e intervenir en las nuevas realidades institucionales así como en las nuevas subjetividades que las producen y son producidas por ellas.

En este sentido, el avance de los conocimientos científicos exige una redefinición de miradas, de prácticas y de abordajes que habiliten a pensar a los sujetos y a sus aprendizajes desde una perspectiva compleja y crítica. En el documento elaborado por la FAP en el Encuentro Nacional de Universidades (USAL, 2016) se explicita que se vienen llevando a cabo acciones conjuntas con las Asociaciones y colegios profesionales de nuestro país desde la Federación, asimismo se describe que “en el mapa de Argentina, las provincias en las que se dicta la carrera, el nivel que lo hace y las leyes que regulan el ejercicio de la profesión derivan en una compleja actual en donde se observa que **“la mayor dificultad advertida [...] es que se homologan todos los títulos (independientemente de la institución formadora) a las incumbencias profesionales detalladas en la Res. 2473/84 de manera indiferenciada”** (p. 2) y además, “sobre la base de esta heterogeneidad en el país y las realidades observadas, **creemos necesario avanzar y definir**, en acuerdo con Universidades, Colegios y Asociaciones Profesionales, **los alcances y actividades propias de la profesión”** (pp. 2-3). A partir de este encuentro, se considera que es el momento de poner foco y avanzar en los alcances de las titulaciones.

Es así que la formación debe considerar los requerimientos actuales en los contextos complejos en que se desempeñan los graduados brindando herramientas teóricas y prácticas que les permitan analizar en profundidad las demandas que se le presentan, elaborar un diagnóstico adecuado de la situación del campo e intervenir de manera pertinente en una realidad plural y también singular.

De igual modo, toda tarea profesional entendida como práctica social requiere el planteamiento de una dimensión ética en relación con el desempeño de la misma; se trata de un trabajo continuo respecto de sí mismo, en relación con la tarea y con los otros que exige, entre

otras cosas, la formación continua y actualización permanente. Asimismo, por todo lo expuesto, dicha formación requiere orientarse hacia determinadas áreas, para el logro de competencias que aseguren idoneidad profesional en los diferentes y diversificados ámbitos con sus nuevas y crecientes demandas.

En la provincia de Salta, se matriculan alrededor de 260 profesionales por año, llegando en el período 2021 a más de 2100 profesionales, complejizando la inserción laboral de la totalidad de los graduados en los distintos ámbitos e instituciones del medio.

Según lo establece la Ley N° 7258 y sus modificatorias Ley 7279/04 y Ley 7924/16, el **Colegio Profesional de la provincia de Salta** es una persona jurídica de derecho público no estatal que podrá actuar privada o públicamente para el cumplimiento de los objetivos de la Ley (Art. 13), único Ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresadas en esta Ley, y cuyos fines y atribuciones (Art. 16), entre otros son:

a) Gobernar y controlar la matrícula de todo profesional de Psicopedagogía.

b) Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional y ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados en las condiciones establecidas en la presente Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

d) Promover el progreso de la Psicopedagogía.

o) Dictar sus reglamentos internos.

A partir de los derechos conferidos por el Estado, y considerando el contexto actual, el ejercicio profesional de los psicopedagogos requiere su regulación de acuerdo con los trayectos formativos de los egresados y los ámbitos de desempeño a fin de *legitimar formalmente el alcance de las intervenciones profesionales y determinar los requisitos de la matriculación según las incumbencias de las titulaciones de grado.*

Es decir que, a la vez que implica la ampliación y diversificación de las funciones comprendidas en el ejercicio de los profesionales de la Psicopedagogía y tendiendo a lograr una mayor jerarquización del quehacer psicopedagógico, la realidad actual exige una adecuación de la normativa que contemple:

- Una mayor precisión de los alcances de cada título (Universitario y No Universitario)
- La adecuación a las exigencias de organismos oficiales (tales como la superintendencia de servicios de salud)

- La redefinición de áreas y ámbitos de desempeño de los profesionales de la Psicopedagogía, acordes a la titulación y demandas actuales.

De acuerdo a lo establecido en el art. 2º todos los profesionales de Psicopedagogía deberán estar debidamente matriculados en el Colegio Profesional para poder ejercer las actividades previstas (dentro del alcance de sus títulos de conformidad a la normativa vigente dictada por la autoridad competente).

## **2- Marco Legal**

Los alcances del título de los profesionales de la Psicopedagogía y, por lo tanto, sus intervenciones deben encuadrarse en lo que restablecido por las leyes vigentes a nivel nacional y provincial y lo requerido por organismos oficiales, entre las que se destaca:

- **Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657:**

Cap. V -Art. 8º.- Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes.

Cap. VI -Art. 13º — Los profesionales con título de grado están en igualdad de condiciones para ocupar los cargos de conducción y gestión de los servicios y las instituciones, debiendo valorarse su idoneidad para el cargo y su capacidad para integrar los diferentes saberes que atraviesan el campo de la salud mental. Todos los trabajadores integrantes de los equipos asistenciales tienen derecho a la capacitación permanente y a la protección de su salud integral, para lo cual se deben desarrollar políticas específicas.

- **Superintendencia de Servicios de Salud (SSS)**

El Registro Nacional de Prestadores, reconoce expresamente al profesional Licenciado en Psicopedagogía y Psicopedagogo Universitario como prestadores autorizados.

- **Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior**

#### Título IV - De la Educación Superior Universitaria

**Artículo 42.** Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades (CU).

- **Res. 1815/15- Ministerio de Educación Nacional:**

ART. 1.- Encomendar al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) el desarrollo de políticas y estrategias destinadas al ordenamiento de las carreras comprendidas a la fecha en el Área de Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas.

ART. 2.- Transferir al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) el Área de Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas actualmente dependiente del Instituto Nacional De Formación Docente de la Secretaría de Educación sin perjuicio de lo establecido por el artículo 76 inciso f) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

### **3- Propuesta de regulación del ejercicio profesional**

Tal como lo establece el Art. 4° de nuestra Ley de ejercicio profesional, para inscribirse en la matrícula del Colegio se requiere poseer título habilitante de Psicopedagogía expedido por Universidad o Instituto Universitario o poseer título habilitante de Psicopedagogía expedido por Institutos de Educación Superior No Universitario, no diferenciando hasta el momento en su interior, los alcances que cada título posee.

En este sentido, y con el fin de propender a la jerarquización del ejercicio profesional, se hace necesario *precisar los alcances de cada título y su consecuente ejercicio* en las distintas áreas y ámbitos en la provincia de Salta en consonancia de los instrumentos nacionales e internacionales.

En función a la Ley 7258 y Modificatorias Ley 7279/04 y Ley 7924/16 que faculta al Colegio Profesional, a través de sus autoridades a regular la matrícula e instituir los requisitos legales para el ejercicio profesional de la Psicopedagogía se propone:

**Art. 1.-** Establecer la división de la matrícula en dos categorías:

**Categoría A-** Lic. en Psicopedagogía y Psicopedagoga/os Universitarios

**Categoría B** - Psicopedagogos titulados en Educación Superior no Universitaria.

**Art. 2.-** Se define los alcances del título de grado en áreas y según las categorías establecidas en el artículo 1

**2-1. – Categoría A-** Lic. en Psicopedagogía y Psicopedagoga/os Universitarios

Podrán desempeñarse en las siguientes áreas y ámbitos, de acuerdo al alcance establecido:

- **SALUD**

Comprende las siguientes funciones:

a) Asesorar con respecto a los procesos de aprendizaje, su sintomatología, inhibiciones y perturbaciones emocionales, cognitivas y sociales para favorecer las condiciones necesarias del sujeto humano, a lo largo de todas las etapas evolutivas en forma individual y grupal en el ámbito de la salud mental.

b) Orientar y asesorar respecto de las adecuaciones metodológicas didácticas que requieren los procesos de aprendizaje acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.

c) Realizar evaluación diagnóstica que considere las dimensiones biótica, cognitiva, afectiva, pedagógica y contextual que pudieran comprometer el proceso de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que permitan pronosticar y prevenir sobre la evolución de dicho proceso.

d) Desarrollar, sobre la base de las evaluaciones diagnósticas psicopedagógicas, estrategias específicas tanto individuales y grupales -tratamiento, habilitación, rehabilitación,

asesoramiento, orientación, interconsultas, derivaciones y capacitaciones- destinadas a promover los diversos aspectos del proceso de aprendizaje.

e) Elaborar planes de promoción y prevención de la salud a fin de orientar a los actores que intervienen, estructuran y conducen las diversas instancias de aprendizaje en las distintas áreas de desarrollo profesional.

f) Integrar equipos interdisciplinarios para la atención temprana del desarrollo infantil, así como aquellos destinados a la atención y seguimiento de pacientes ambulatorios o internados (con diagnóstico neurológico, psiquiátrico, enfermedades crónicas, alteraciones genéticas y/o cognitivas, etc) en los que su aprendizaje está comprometido.

g) Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos en el área de salud en general y de la salud mental en particular.

h) Realizar procesos de orientación educacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal desde la perspectiva psicopedagógica.

i) Realizar estudios e investigaciones sobre temáticas referidas al quehacer psicopedagógico de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

j) Intervenir en peritajes y todas aquellas actividades legales del ámbito de la salud.

k) Participar en el asesoramiento técnico-profesional para la planificación de proyectos de promoción, preventivos y/o asistenciales y/o de inclusión destinados a personas con discapacidad, atendiendo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes vigentes al respecto.

Estas funciones se podrán realizar en: hospitales generales, hospitales de riños/as, hospitales de rehabilitación de discapacidades de cualquier tipo, hospitales psiquiátricos, hospitales neuropsiquiátricos, centros de estimulación temprana, centros de salud mental, comunidades terapéuticas, hogares de menores, geriátricos, hogares de ancianos, clínicas, sanatorios, consultorios privados y en todo otro ámbito público o privado con finalidades análogas.

- **EDUCACIÓN**

Comprende las siguientes funciones:

a) Participar en el entramado de relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de inclusión educativa, asesorando e interviniendo en la producción de los cambios destinados a tal fin.

b) Participar en la definición e implementación de políticas educativas, a través de planes, programas y proyectos en diversos niveles y modalidades del sistema educativo vinculado a las situaciones de aprendizaje.

c) Planificar, organizar, conducir y evaluar sistemas, instituciones y servicios educativos escolarizados o no, con implicancia en los aprendizajes desarrollados.

d) Elaborar e implementar diseños de investigación educativa; integrar equipos interdisciplinarios para el abordaje de las dificultades en los aprendizajes escolares de los niños, niñas, adolescentes y adultos que asisten a las instituciones educativas.

e) Integrar equipos interdisciplinarios para la atención temprana del desarrollo infantil.

f) Realizar intervención diagnóstica de los aspectos preservados y perturbados del proceso de enseñanza-aprendizaje y pronósticos de evolución, para orientar a los actores que intervienen y conducen la situación de aprendizaje escolar.

g) Planificar, implementar y evaluar propuestas psicopedagógicas individuales y grupales acordes a las necesidades y potencialidades de los alumnos/as, que les permitan favorecer y potenciar sus aprendizajes.

h) Diseñar e implementar procesos de Orientación Vocacional Ocupacional con los alumnos.

i) Orientar y asesorar a los responsables adultos de los alumnos/as, sobre la necesidad de realizar interconsulta-tratamientos específicos, en caso de detectar tal necesidad.

j) Participar en el asesoramiento técnico-profesional para la planificación de proyectos de promoción, preventivos y/o asistenciales y/o de inclusión destinados a personas con discapacidad, atendiendo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes vigentes al respecto.

k) Planificar, implementar y evaluar programas, proyectos o acciones de formación, actualización y perfeccionamiento docente vinculadas a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

l) Brindar asesoría psicopedagógica a instituciones educativas y comunitarias.

m) Intervenir en mediaciones, peritajes y todas aquellas actividades legales del ámbito educativo referidas a alumnos/as bajo supervisión psicopedagógica.

n) Ejercer la docencia, en el área de su especialidad, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Dichas funciones se podrán realizar en todas las instituciones, grupos y miembros de la comunidad educativa, y en cuanto afecten el aprendizaje del individuo. Instituciones educativas escolarizadas de todos los niveles y modalidades. Jardines maternos.

- **LABORAL**

Comprende las siguientes funciones:

a) Conformar equipos técnicos profesionales del área de recursos humanos en organizaciones para la selección, ubicación y egreso de sus miembros, a través de la evaluación psicopedagógica de las competencias que condicionen su posibilidad y desenvolvimiento laboral/ocupacional eficaz.

b) Realizar diagnóstico de necesidades laborales del personal.

c) Asesorar en diversas instituciones educativas, judiciales, de seguridad, laborales, hospitalarias, de trabajo y otras sobre el proceso de selección de personal.

d) Evaluar aptitudes psicofísicas referidas al aprendizaje.

e) Asesorar, organizar, guiar y conducir cursos de capacitación y perfeccionamiento destinados al personal de cualquier institución u organización que lo requiera conforme las necesidades que la misma plantee.

f) Elaborar y llevar adelante proyectos tendientes a mejorar la capacidad laboral, la calidad y la optimización del trabajo, del personal de la organización que lo solicite.

Dichas funciones se podrán realizar en instituciones u organizaciones educativas, empresariales, sindicales, cooperativas, mutualistas, ONG y organismos del Estado.

- **JURÍDICO - FORENSE**

Comprende las siguientes funciones:



a) Realizar intervenciones psicopedagógicas centradas en la promoción de formas operativas de aprendizaje en contextos de vulnerabilidad social, atendiendo problemáticas ligadas al abandono y desamparo, a situaciones de judicialización, adicciones y/o violencia.

b) Actuar como mediador en procedimientos prejudiciales e intrajudiciales, previa acreditación de la capacitación básica en mediación judicial y especialización en mediación familiar.

c) Integrar equipos interdisciplinarios para promover acciones que permitan prevenir o revertir las situaciones que comprometen aspectos del desarrollo de las personas involucradas y/o su calidad de vida a fin de reducir o minimizar el impacto de problemáticas sociales en los aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes y adultos.

d) Participar en procesos de revinculación entre niños y padres, como asimismo entre miembros de la familia extensa para el caso de medidas de protección de derechos, en caso que el juez así lo disponga.

e) Elaborar informes psicopedagógicos y peritajes según requerimiento de los Juzgados Correccionales y de Menores.

f) Realizar entrevistas psicopedagógicas a niños, niñas, adolescentes y adultos, e integrantes del núcleo de pertenencia.

g) Asesorar a los jueces en relación a los aprendizajes de personas en riesgo y en conflictos con la ley penal en particular.

h) Elaborar los informes que sean requeridos por las Asesorías de Menores en el trámite de postulación, ratificación y baja de la inscripción en el Registro Centralizado de Adoptantes.

i) Realizar intervenciones con enfoque de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos y acompañar en el proceso de aprendizaje de conocimientos, habilidades, actitudes necesarias para una inclusión social sana y responsable.

Dichas funciones se podrán realizar en tribunales de Justicia, institutos penales, organismos de protección de niños, niñas, adolescentes y adultos, institutos de internación de menores, organismos de seguridad, organismos de derechos humanos, de género y diversidad sexual, antidiscriminación, y demás dependencias afines.

- **SOCIO – COMUNITARIO**

Comprende las siguientes funciones:

a) Participar en el apoyo de personas de todas las edades, a nivel comunitario, a través de grupos psicosociales o socioeducativos, en acciones de prevención y orientación psicopedagógica.

b) Brindar herramientas de manejo para lograr un adecuado conocimiento de habilidades para un aprendizaje saludable.

c) Orientar acciones en niveles comunitarios de autonomía sostenida.

d) Apoyar estratégicamente, gestionando las dimensiones de intervención, en la optimización de sus recursos y habilidades para mejorar la calidad de vida, y la obtención de meta aprendizajes.

Dichas funciones se podrán realizar en ámbitos concernientes a lo social, sea gubernamental o no gubernamental, privado y/o público.

- **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:**

Comprende las siguientes funciones:

a) Diseñar, dirigir y participar en proyectos de investigación vinculados al campo psicopedagógico.

b) Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

- **2-2.- Categoría B - Psicopedagogos Superior no Universitarios**

Pueden intervenir en instituciones públicas o privadas, en relación de dependencia y locación de servicios realizando orientación, asesoramiento, prevención y promoción en los siguientes ámbitos:

- **EDUCACIÓN:**

Comprende las siguientes funciones:

a) Participar en el entramado de relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de inclusión educativa, asesorando e interviniendo en la producción de los cambios destinados a tal fin.

b) Participar en la definición e implementación de políticas educativas, a través de planes, programas y proyectos en diversos niveles y modalidades del sistema educativo vinculado a las situaciones de aprendizaje.

c) Integrar equipos interdisciplinarios para el acompañamiento a las trayectorias escolares de los niños, niñas, adolescentes y adultos que asisten a las instituciones educativas.

d) Integrar equipos interdisciplinarios para la atención temprana del desarrollo infantil que se brinda en las instituciones educativas.

e) Realizar evaluación de los aspectos preservados y perturbados del proceso de enseñanza-aprendizaje y pronósticos de evolución, para orientar a los actores que intervienen y conducen la situación de aprendizaje escolar.

f) Planificar, implementar y evaluar propuestas psicopedagógicas individuales y grupales acordes a las necesidades y potencialidades de los alumnos/as, que les permitan favorecer y potenciar sus aprendizajes.

g) Realizar procesos de orientación y tutoría educacional, vocacional – ocupacional en la modalidad grupal en ámbitos institucionales.

h) Orientar y asesorar a los responsables adultos de los alumnos/as, sobre la necesidad de realizar interconsulta-tratamientos específicos, en caso de detectar tal necesidad.

i) Participar en el asesoramiento técnico-profesional para la planificación de proyectos de promoción, preventivos y/o asistenciales y/o de inclusión destinados a personas con discapacidad, atendiendo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes vigentes al respecto.

j) Planificar, implementar y evaluar programas, proyectos o acciones de formación, actualización y perfeccionamiento docente vinculadas a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

k) Brindar asesoría psicopedagógica a instituciones educativas y comunitarias.

m) Intervenir en aquellas actividades legales del ámbito educativo referidas a alumnos/as bajo acompañamiento psicopedagógico.

l) Ejercer la docencia, en el área de su especialidad, en los niveles y modalidades del sistema educativo reconocidos en su titulación de grado.

Dichas funciones se podrán realizar en todas las instituciones, grupos y miembros de la comunidad y en cuanto afecten el aprendizaje del individuo: instituciones educativas de todos los niveles y modalidades.

- **JURÍDICO - FORENSE**

Comprende las siguientes funciones:

a) Realizar intervenciones psicopedagógicas centradas en la promoción de formas operativas de aprendizaje en contextos de vulnerabilidad social, atendiendo problemáticas ligadas al abandono y desamparo, a situaciones de judicialización, adicciones y/o violencia.

b) Actuar como mediador en procedimientos prejudiciales e intrajudiciales, previa acreditación de la capacitación básica en mediación judicial y especialización en mediación familiar.

c) Integrar equipos interdisciplinarios para promover acciones que permitan prevenir o revertir las situaciones que comprometen aspectos del desarrollo de las personas involucradas y/o su calidad de vida a fin de reducir o minimizar el impacto de problemáticas sociales en los aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes y adultos.

d) Participar en procesos de revinculación entre niños y padres, como asimismo entre miembros de la familia extensa para el caso de medidas de protección de derechos, en caso que el juez así lo disponga.

e) Realizar entrevistas psicopedagógicas a niños, niñas, adolescentes y adultos, e integrantes del núcleo de pertenencia.

f) Realizar intervenciones con enfoque de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos y acompañar en el proceso de aprendizaje de conocimientos, habilidades, actitudes necesarias para una inclusión social sana y responsable.

Dichas funciones se podrán realizar en tribunales de Justicia, institutos penales, organismos de protección de niños, niñas, adolescentes y adultos, institutos de internación de menores, organismos de seguridad, organismos de derechos humanos, de género y diversidad sexual, antidiscriminación, y demás dependencias afines.

- **SOCIO – COMUNITARIO**

Comprende las siguientes funciones:

a) Participar en el apoyo de personas de todas las edades, a nivel comunitario, a través de grupos psicosociales o socioeducativos, en acciones de prevención y orientación psicopedagógica.

b) Brindar herramientas de manejo para lograr un adecuado conocimiento de habilidades para un aprendizaje saludable.

c) Orientar acciones en niveles comunitarios de autonomía sostenida.

d) Apoyar estratégicamente, gestionando las dimensiones de intervención, en la optimización de sus recursos y habilidades para mejorar la calidad de vida, y la obtención de meta aprendizajes.

Dichas funciones se podrán realizar en ámbitos concernientes a lo social, sea gubernamental o no gubernamental, privado y/o público.

**Art. 3:** La presente será de aplicación obligatoria para todos los profesionales en psicopedagogía que estén inscripto en la Matrícula del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta. -

Se establece como fecha de implementación a partir de su publicación: en el Boletín Oficial ordenada por la Autoridad Correspondiente. -

  
Lic. Esp. Viviana Bazán  
PRESIDENTE  
Colegio Profesional de Psicopedagogos de Salta